



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, -7 ABR 2000

VISTO: El Expediente S.C. N° 91/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado:  
"Investigación especial por pago a Adrifer según Resolución 20/98 T.C.P.", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 82/97 V.A. se observó el Libramiento de Pago N° 7252 correspondiente al pago a Adrifer por la suma de \$ 240,00, por no constar la documentación avalando el referido pago.

Que en función de lo expuesto en los Informes N° 40/98 y N° 54/98-T.C.P.-, se decidió desafectar de la rendición de cuentas correspondiente el gasto analizado, por no haber respondido la Administración Central a la observación efectuada por este Organo de Control en su oportunidad, lo que fue plasmado en la Resolución N° 20/98 V.A..

Que mediante Nota N° 154/98 de Control Interno, dicha área nos remite el Expediente N° 2731/96 del registro de la Gobernación.

Que analizado el expediente citado en el considerando que precede se verifica que a fojas 18 del mismo obra la Factura N° 0001-00001271 de la Firma Adrifer-Austral por la suma de \$ 240,00, la que fuera aprobada, para su pago, mediante Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social N° 464/96.

Que por Informe N° 174/00 -T.C.P.-, se concluye que la Administración Central ha aportado los elementos de juicios válidos y suficientes avalando la erogación observada, dando por concluida la presente investigación, levantando la observación efectuada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente, según lo

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



//..2

determina el Art. N° 2, inc. b) y N° 42 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Levantar la observación correspondiente al Libramiento de Pago N° 7252 a favor de Adrifer por la suma de \$ 240,00, practicada oportunamente por Resolución N° 82/97 V.A., y dar por finalizada la investigación iniciada por Expediente N° 91/98.

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Gobernación, cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 74 /00 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confecionó:	HLRT
Controló:	
V°B°	W

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia